



**ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2016/MSJM**

000000

San Juan de Miraflores, 11 de agosto del 2016.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de la fecha, visto Informe N° 877-2016-MDSJM-GAF-SGRRHH/, de fecha 10 de agosto del 2016, de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se señala que el señor Alcalde hará uso de su descanso físico vacacional pendiente, los días 13 al 19 de agosto del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la carta de fecha 08 de agosto del 2016, ingresada el 09 de agosto del 2016, como solicitud N° 34414-2016, el señor Alcalde Javier Ernesto Altamirano Coquis comunicó que tenía pendiente parte de su descanso físico vacacional, ante lo cual por razones personales, solicita se le autorice a partir del día 13 al 19 de agosto del 2016 el goce de su descanso físico vacacional que corresponde;

Que, mediante el Informe N° 877-2016-MDSJM-GAF-SGRRHH/, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el señor Alcalde hará uso de su descanso físico vacacional pendiente, los días 13 al 19 de agosto del 2016;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, en caso de ausencia del señor Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el artículo 25° numeral 2) de la norma antes citada, señala que el ejercicio del cargo de Alcalde o regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en el caso de licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;

Que, de acuerdo a Ley, el Alcalde es un funcionario del Estado, que, goza de sus derechos, entre otros, el descanso físico por concepto de vacaciones, y que correspondería al Concejo Municipal autorizar el uso de las mismas, siendo que, también es miembro del Concejo Municipal;

Que, siendo el caso que el señor Alcalde hará uso de parte de su descanso físico vacacional desde el 13 al 19 de agosto del 2016, dada la situación señalada en el Informe de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta necesario encargar las funciones de dicho cargo mientras dure la ausencia del titular, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

///...



000201

2

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2016/MSJM

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a partir del día 13 al 19 de agosto del 2016, el uso de su descanso físico vacacional al señor **JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS**, Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Miraflores y viaje al exterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Teniente Alcalde señora **DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA**, el despacho de Alcaldía de esta Municipalidad, durante el periodo mencionado en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
.....  
SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
.....  
ABOG. ANDRES MARTIN BERMUDEZ MERCILLA  
SECRETARIO GENERAL